

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 9-364- -2	FECHA: 2013-02-06 11:00:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
office@olartemoure.com

Asunto: Radicación: 9-364- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 1928
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/056675				
Fecha de Presentación Internacional	03/07/2007				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 121 a 219	05/Enero/2009
Reivindicaciones:	Folios 220 a 223	05/Enero/2009
Prioridad:	GB 0613473.8	06/Julio/2006
	GB 0622825.8	15/Noviembre/2006
	GB 0705263.2	19/Marzo/2007
	GB 0711439.0	13/Junio/2007

2. Análisis de la Prioridad

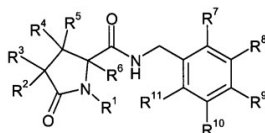
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Nuevos antagonistas de receptores y sus métodos de uso”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos con actividad antagonista de los receptores P2X7.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D207/28//401/06, A61K31/4015//31/402, A61P25/28//29/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 12 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 11 y 13 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, no menciona la familia de compuestos a la que pertenecen los de la invención, tampoco los receptores sobre los que ejercen actividad, asimismo, comprende materia exceptuada de patentabilidad como es el uso de los compuestos en comento. Se sugiere realizar las correcciones necesarias.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 8 no es clara porque hace referencia a la descripción según la expresión “un compuesto de los Ejemplos 1-136”. Se sugiere eliminar la referencia a la descripción.

La reivindicación 11 no es clara porque indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

El capítulo reivindicatorio no es conciso, ni está sustentado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de fórmula (I) con los sustituyentes tal como se encuentran allí definidos. Se encuentra que los compuestos obtenidos por el solicitante comprenden los siguientes sustituyentes: **R¹** es alquilo C₁-C₆, alquenilo C₁-C₄, cicloalquilo C₃-C₅, bencilo o metil-piridinilo; **R²** y **R³** son seleccionados independientemente de H, metilo o bencilo; **R⁴**, **R⁵** y **R⁶** son seleccionados independientemente de H o metilo; **R⁷**, **R⁸**, **R⁹**, **R¹⁰** y **R¹¹** son seleccionados independientemente de H, halógeno, ciano, metilo o CF₃, o **R¹⁰** y **R¹¹** junto con los átomos de carbono a los que están unidos forma un anillo de benceno. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 06 de julio de 2006 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

8. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-12

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo